	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	19 de 32

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 170**


**RADICACIÓN No. 664 DEL 17 DE MAYO DE 2017**

**Convocante (s): FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO**  
**Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**Pretensión: NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 002647 DEL 25 DE JULIO DE 2016, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTO, EN VIRTUD DEL CUAL REVOCÓ EL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR Y SU POSTERIOR CONFIRMACIÓN, LA RESOLUCIÓN 000769 DEL 10 DE MARZO DE 2017, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO SE ORDENE EL REINTEGRO AL CONVOCANTE AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO Y SE RECONOZCA Y CANCELE TODAS LAS SUMAS – DEJADAS DE CANCELAR CON EFECTIVIDAD DE LA REVOCATORIA.**  
**Cuantía: \$182.000.000.00**

En Valledupar – Cesar, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor ALDO PEREZ MAESTRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.720.170 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 26.288 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial sustituto del convocante, según sustitución de poder otorgado legalmente ante autoridad competente por el doctor EDUARDO DANGOND CASTRO, dicho documento es exhibido y aportado al expediente y quien actúa según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, el cual se encuentra arrojado al expediente y quien fue legalmente reconocido mediante proveído de fecha 1° de junio de 2017; y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia en este estado de la diligencia. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al señor apoderado judicial de la parte convocada y con fundamento en lo establecido en

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 47 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	24/08/2015
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	4
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	20 de 32

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 170- Julio 10/17. - 2 -**

objetivos, alcance y el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que expongan sucintamente su posición, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Seguidamente la intervención del (la) señor (a) apoderado (a) judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "El Comité de Conciliación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, mediante acta No. 243 del 8 de junio de 2017, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido por la Secretaría de Gobierno del DEPARTAMENTO DEL CESAR y por ende decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, por falta de Legitimación en la Causa por Pasiva, por cuanto la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de la ley, es la encargada de realizar las inscripciones de los dignatarios de los cuerpos de bomberos voluntarios y demás entidades sin ánimo de lucro por la competencia legal conferida y las actuaciones surtidas por el referido ente territorial están ajustadas a derecho. Todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia simple para que obre como prueba dentro del expediente, constante de cinco (5) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión."


**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Procurador Judicial, teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien manifestó la posición de no conciliar las pretensiones de la parte convocante de acuerdo a la decisión del Comité de Conciliación de dicha entidad; en consecuencia, se declara fallida la presente audiencia de conciliación; así mismo, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Por lo anterior, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45am).

  
**JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO**  
**Procurador 47 Judicial II Administrativo**

  
**ALDO PEREZ MAESTRE**  
**Apoderado Judicial Convocante**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 47 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	24/08/2015
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	4
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	21 de 32

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 170- Julio 10/17. - 3 -**

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
**Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR**

  
**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**  
**Sustanciadora**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 47 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento